



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 013

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Abril 5 de 2022			HORA	9:00 am	
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2019	00309	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Amariles de Jesús López Úsuga	21.387.428	x	
Demandante	Adriana Maria López	43.580.095	x	
Demandante	Durley Bibiana López representa también a Emanuel Ocampo López y Xiomara Castañeda López	32.206.520	x	
Demandante	Cindy Verónica López Úsuga representa a Maria Alejandra Vásquez López	43.991.589	X	
Demandante	Luis Fernando Builes López	1.035.436.557	x	
Demandante	Juan Camilo Yepes López	1.000.639.357	x	
Demandante	Maria Asenet Úsuga	43.082.650	x	
Demandado	Diógenes Ayala García	91.105.804,	x	
Demandado	Ángel Miguel Pinzón Blanco	5.687.952	x	
R Legal Demandada COPETLAN	Jorge Eliecer Gallo Salcedo	91.220.180	X	
Apoderado y R Legal SBS SEGUROS	Andrés Orión Álvarez Pérez	TP 68354	x	
Apoderado demandados Copetrán, Diógenes y Ángel Miguel	John Carmona Espitia	TP 171931	X	
Apoderado demandante	Simón Mejía Toro	TP 286624	X	

PARTE RESOLUTIVA

Se acepta la sustitución que del poder hace el abogado de los demandantes Diego Rolando García Sánchez, en el abogado Simón Mejía Toro, portador de la TP 286.624 del C.S. de la J.

Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P, se suspende el proceso, de común acuerdo hasta el día **martes 14 de junio de 2022, a las 9 am**; día y hora en la cual se reanudará la presente audiencia, a menos que las partes informen que se llegó a un acuerdo conciliatorio

La presente decisión se notifica en **ESTRADOS**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:40 am y se firma por los asistentes a la misma



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f810b0a18a1d534ae3ca99b5778c1714d96a6f83dc734a64f2dec378f48ff9**
Documento generado en 06/04/2022 11:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>